



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

20256530005971

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20256530005971

Fecha: 26-09-2025

Código de dependencia 653  
DTCA - JURIDICA

Santa Marta, D.T.C.H, Magdalena

Señores

**INDETERMINADOS**

Vía Parque Isla Salamanca- VIPIS  
Ciudad,

**ASUNTO:** Comunicación de auto No. 717 de fecha 03 de septiembre 2018.

Cordial saludo,

Mediante el presente, esta Dirección Territorial comunica el auto No. 717 del 03 de septiembre de 2018, "Por el cual se ordena el archivo definitivo de una actuación administrativa, se levanta una medida preventiva y se adoptan otras disposiciones" de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del mismo.

Atentamente,

Carlos  
Cesar Vidal  
Pastrana  
Director Territorial Caribe

Firmado digitalmente por Carlos Cesar Vidal Pastrana  
Fecha: 2025.09.26

**CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA**

**Elaboró:**  
Kevin Builes Castaño  
Abogado Contratista  
Equipo Jurídico

**Revisó:**  
Nombre y apellido  
Cargo  
Oficina

**Aprobó:**  
Nombre y apellido  
Cargo  
Oficina



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO

03 SEP 2018

717 - - - - -

"Por el cual se ordena el archivo definitivo de una actuación administrativa ambiental, se levanta una medida preventiva y se adoptan otras determinaciones"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante la Ley 1333 de 2009, Decreto 3572 de 2011, Resolución 0476 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que a través de Auto N° 002 del 03 de septiembre de 2013, el Jefe de área protegida de la Vía Parque Isla Salamanca impuso una medida preventiva contra indeterminados por el decomiso de Almejas Polymesoda solida al interior de la Vía Parque Isla Salamanca.

Que el Jefe de la Vía Parque Isla Salamanca de Parques Nacionales Naturales de Colombia, allegó a esta Dirección Territorial la siguiente información:

1. Acta de Inmovilización de fecha 30 de agosto de 2013.
2. Acta de liberación de fecha 30 de agosto de 2013.
3. Acta de entregas del Material incautado de fecha 02 de septiembre de 2013.

Que los anteriores documentos dan cuenta de la actuación administrativa ambiental iniciada por el Jefe de de la vía Parque Isla Salamanca.

Que una vez allegada la información anteriormente referida, esta Dirección Territorial mediante los memorandos radicados No. 20146530000993 del 2014-05-13, 20146530003583 del 2014-10-24, 20156530000633 del 2015-03-02 y 20156530003703 del 2015-09-16, solicitó al Jefe de área Protegida allegar los documentos que dan cuenta del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del auto No. 002 del 03 de septiembre de 2013.

Que pese a los requerimientos anteriormente referidos, esta Dirección Territorial no conoció de la información anteriormente solicitada.

Así las cosas, en razón a que el Jefe de área protegida de la Vía Parque Isla Salamanca, no remitió las evidencias de la notificación del auto de legalización de medida preventiva esta Dirección Territorial no contó con el material suficiente para dar curso a una investigación administrativa ambiental o indagación preliminar, así las cosas, esta Dirección Territorial a falta de los elementos de juicio necesarios para proceder con el curso de la presente actuación, procederá con el archivo de la presente actuación.

**DEL ESTADO DE LA MEDIDA PREVENTIVA**

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1333 de 2009, las medidas preventivas son de carácter preventivo y transitorio y estas se levantarán una vez se compruebe que desaparecieron las causas que las motivaron o en su defecto haya cumplido la finalidad para la cual fue impuesta.

"Por el cual se ordena el archivo definitivo de una actuación administrativa ambiental, se levanta una medida preventiva y se adoptan otras determinaciones"

Que a través del auto No. 002 del 03 de septiembre de 2013 el Jefe la Vía Parque Isla Salamanca impuso una medida preventiva de decomiso preventivo de una motocanoa de nombre La Bendición De Dios, un motor fuera de borda marca Yamaha de 40 Hp, serie 6f6S027510 y 500 kilos de almeja.

Que según el material que obra en el expediente los 500 kilos de Almejas Polymesoda solida fueron liberados en el sector de la Ciénaga del Torno dentro del área protegida de la Vía Parque Isla de Salamanca.

Que en caso sub examine, se observa que la medida preventiva de decomiso preventivo de una motocanoa de nombre La Bendición De Dios, un motor fuera de borda marca Yamaha de 40 Hp, serie 6f6S027510 aun se mantiene, en ese sentido este despacho ordenará levantarla en razón a que desaparecieron las causas que la originaron.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 1333 de 2009 el cual señala: "*Levantamiento de las medidas preventivas. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron*".

Así las cosas, y en razón a que no existe evidencia o prueba si quiera sumaria que vincule la motocanoa de nombre La Bendición de Dios, un motor fuera de borda marca Yamaha de 40 Hp, con persona determinada, esta Dirección Territorial designara al Jefe de área protegida de la Vía Parque Salamanca para que esta disponga de la misma para su uso de acuerdo a las actividades prevista en el plan de manejo en el área protegida.

Esta Dirección Territorial en uso de sus facultades legales.

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR** de manera definitiva la actuación administrativa ambiental iniciada mediante auto No. 002 de del 03 de septiembre de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Levantar la medida preventiva de decomiso preventivo de una motocanoa de nombre La Bendición de Dios, un motor fuera de borda marca Yamaha de 40 Hp, serie 6f6S027510 y 500 kilos de Almejas Polymesoda, de conformidad con las razones expuesta en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Designar al Jefe de área protegida de la Vía Parque Isla Salamanca para que disponga de la motocanoa de nombre La Bendición de Dios, un motor fuera de borda marca Yamaha de 40 Hp, serie 6f6S027510, de acuerdo a las actividades prevista en el plan de manejo de dicha área.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el presente acto administrativo a indeterminados de conformidad con el artículo 37 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra lo dispuesto en el presente auto no procede recurso alguno.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los

03 SEP 2018

  
**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**  
Directora Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó y Revisó: Kevin Bullies C.